



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.324, mediante la cual se crea el Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos, a través de la cual se promueve el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 27.324, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 16 de noviembre de 2016 y promulgada de hecho el día 13 de diciembre de 2016.

La ley referida, cuya adhesión se promueve, tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

El artículo 2° de dicha norma establece que a los fines de esa ley, se entenderá por “pueblo rural” a las comunidades del ambiente agrario o sus inmediaciones que constituyan un espacio no residual, que incluya los ámbitos rural disperso y pueblo aglomerado, en relación con la naturaleza del mundo agrario en tanto espacio social, diferenciado, construido como lugar de vida y de trabajo independientemente de los límites provinciales, departamentales, municipales o de partidos.

En concreto, la ley contempla la posibilidad de que estas comunidades – el pueblo rural - puedan acceder a una serie de beneficios, tales como: a) Identificación de necesidades de inversión pública, vinculadas a obras de infraestructura, recuperación del patrimonio cultural y/o arquitectónico y sus posibles fuentes de financiamiento; b) Apoyo en la gestión para obtener financiamiento en entidades públicas y/o privadas para emprendimientos turístico-productivos a desarrollarse en el pueblo rural turístico; c) Asesoramiento en temas de promoción turística y de desarrollo de la producción local

en consideración de las medidas de protección del patrimonio natural existente; d) Inclusión de catálogos, directorios, guías, publicidades, página web, que promueva y desarrolle el Ministerio de Turismo de la Nación y/o el Instituto Nacional de Promoción Turística (Inprotur); e) Participación en los programas de promoción y capacitación turística que promueva y desarrolle el Ministerio de Turismo de la Nación; f) Implementación de medidas de protección de los recursos existentes a fin de mantener los valores de identidad y la singularidad del pueblo, previendo la planificación y el ordenamiento territorial.

Para acceder a los beneficios establecidos por esta norma, las provincias seleccionarán pueblos en su jurisdicción que deberán cumplir las siguientes características: a) Que las autoridades de la comunidad autodefinan al pueblo como pueblo rural en el marco del artículo 2° y que dicha definición sea avalada por las autoridades provinciales; b) Poseer algún atractivo para el desarrollo de un proyecto turístico que sirva para complementar rentas y diversificar la base económica del mismo, fundamentando su viabilidad y sustentabilidad, y estableciendo las pautas a través de las cuales el mismo beneficiará a la población local y cuyas actividades se desarrollen en un marco de planificación integral de todas las actividades económicas locales. (Artículo 3°).-

En los fundamentos del proyecto que obtuvo la sanción del Congreso, se señalan una serie de datos estadísticos, cuya transcripción resulta sumamente ilustrativa, para entender los objetivos de esta ley. Se indica así que *“El fenómeno mundial de decrecimiento de la población rural se manifiesta en nuestro país en dos escalas: la primera, de la Región Metropolitana con respecto a las provincias; y en las provincias, entre las ciudades capitales, generalmente populosas, y el interior despoblado. Los datos del último censo son elocuentes, mientras el Aglomerado Gran Buenos Aires (AGBA) cuenta con 2681 hab. / km<sup>2</sup> según las estimaciones censales a partir del Censo 2010, distintos departamentos provinciales no llegan a tener medio habitante por kiló-*

*metro cuadrado. Hacia el año 1930 se produce un punto de inflexión con respecto a la evolución de la población rural, es decir que a partir de allí la emigración rural empieza a crecer ininterrumpidamente. Si bien el decrecimiento de la población rural es un fenómeno mundial, nuestro país careció de políticas eficientes de estado para contener, e incluso repoblar el interior de nuestro extenso territorio. La crisis de las economías regionales, la infraestructura radial con centro en Buenos Aires, el desmantelamiento del ferrocarril, el crecimiento industrial estructurado en el eje Buenos Aires - Córdoba son algunas de las causas de la concentración geográfica de la población, considerando que el 46,1% de los habitantes vive en la provincia de Buenos Aires o Capital Federal según datos del Censo 2010. Al mismo tiempo, se ha observado una tendencia al desdoblamiento de las zonas rurales. Ya en los estudios del CEUR se planteaba el problema de la "emergencia cada vez más generalizada de centros urbanos de crecimiento explosivo, que requiere un estudio y tratamiento especiales para controlar tal expansión y adecuar la oferta de infraestructura y equipamiento social a la desbordante demanda en tales centros planteada" (CEUR, 1982 (1) ). En la mayoría de los casos se observa un déficit en el sector público para ordenar adecuadamente la expansión demográfica verificada, con incapacidad del equipamiento social instalado en acceder con satisfacción a la demanda explosiva de la población.*

*Dentro de este contexto se encuentran un gran número de pueblos que día a día ven emigrar a sus pobladores hacia ciudades de mayor porte, expulsados por la falta de oportunidades laborales, la dependencia de sus jóvenes a estudiar en otras ciudades, la relación entre la gran urbe y el progreso, a pesar que muchos de estos pueblos están emplazados en sitios con potencial en recursos tanto naturales como culturales para el desarrollo turístico”.*

Sabemos muy bien, que nuestra provincia no escapa a este fenómeno nacional y mundial del éxodo de los pobladores rurales hacia centros urbanos de población, pero también sabemos, que existe en nuestra geografía una riquísima historia y un sinnúmero

de atractivos naturales, que constituyen verdaderas maravillas turísticas, enclavadas, muchas de ellas, en pueblos o pequeñas comunidades rurales que podemos potenciar.

En definitiva, como también se señala en los fundamentos, a través del financiamiento de proyectos productivos o de inversión, de infraestructura, capacitación y el aporte de una amplia difusión a través de catálogos específicos de los Pueblos Rurales Turísticos Argentinos, se puede lograr, en parte, que dichas poblaciones sean sustentables y no desaparezcan.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicitó se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.-